

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
10.11.2022	
Recibido.....	11.37.....Hs.
Exp. N°.....	48477.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

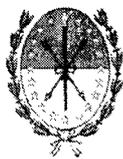
PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD CORAL

ARTÍCULO 1 - Reconocimiento de la Actividad. La provincia propicia el fomento de políticas públicas específicas que tiendan a la inclusión social comunitaria y la participación ciudadana, reconociendo a la Actividad Coral como un bien artístico, cultural y social como parte de las mismas.

ARTÍCULO 2 - Objeto. La presente ley tiene por objeto contribuir a la promoción, difusión y desarrollo de la Actividad Coral en sus distintos géneros y estilos, así como a la destacada labor de los directores e integrantes de los coros y de las entidades sin fines de lucro del sector.

ARTÍCULO 3 - Alcances. A los efectos de esta ley, se consideran comprendidas en la Actividad Coral las siguientes:

- a) interpretación de la música coral;
- b) composición y arreglos de música coral;
- c) creación de coros;
- d) enseñanza del canto coral;
- e) formación y capacitación tanto de cantantes de coro como de directores de coro y de aquellos que son parte de la estructura de una entidad coral sin fines de lucro, en forma eventual o permanente como preparadores vocales, directores de escena o asistentes de dirección;
- f) realización de estudios e investigaciones artísticas, musicológicas, musicográficas, pedagógicas, científicas e históricas relacionados con la Actividad Coral y sus publicaciones;
- g) publicación literaria, de partituras, musical o audiovisual, cualquiera sea su soporte, de obras artísticas o científicas vinculadas con la música coral;
- h) certámenes, concursos, competencias, muestras, conciertos, encuentros y festivales de coros;



- i) concursos de composición y arreglos de música coral;
- j) giras artísticas nacionales e internacionales de coros; y,
- k) otras vinculadas a lo coral.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. La autoridad de aplicación es el Ministerio Cultura o el organismo que lo reemplace.

ARTÍCULO 5 - Funciones. La Autoridad de Aplicación, por medio del área respectiva debe:

- a) fomentar de la Actividad Coral en todo el territorio provincial;
- b) promocionar por medio de la capacitación, el desarrollo de coros vocacionales de diferente conformación y franja etaria;
- c) estimular la creación musical coral de nuevos repertorios de música santafesina;
- d) incentivar la profesionalización de la dirección coral;
- e) publicar los eventos que anualmente sean parte de un Programa Coral Provincial;
- f) articular con los distintos sectores de la sociedad la Actividad Coral;
- g) coordinar programas referidos a la Actividad Coral así como la implementación de proyectos relacionados a ésta;
- h) organizar bianualmente una entrega de premios en reconocimiento a la trayectoria de coros, directores y coreutas, eventos corales, entidades corales, así como a nuevos talentos de la actividad coral en el territorio provincial;
- i) disponer mecanismos de financiamiento para la implementación de proyectos relacionados con la actividad coral ejecutados en el marco del Programa Coral Provincial;
- j) fortalecer legal, administrativa y financieramente a los coros independientes activos en el Registro Provincial de Coros;
- k) impulsar las acciones necesarias a los fines de la protección de la Actividad Coral como bien artístico, cultural y social.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 - Consejo Asesor Provincial. Créase el Consejo Asesor Provincial para la Actividad Coral en el ámbito provincial. El Consejo Asesor funcionará como un órgano consultivo. En su integración participarán en carácter de miembros permanentes representantes de la Asociación de Directores de Coros de Santa Fe y de organizaciones de la sociedad civil que trabajen en la temática. Sus miembros trabajarán ad honorem. Invítase a las Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 7 - Registro. Créase el Registro Provincial de Coros (RPC) que estará a cargo del Ministerio Cultura, quien reglamentará su funcionamiento.

ARTÍCULO 8 - Publicidad. La Autoridad de Aplicación debe arbitrar los medios necesarios a los fines de la difusión del Registro Provincial de Coros.

ARTÍCULO 9 - Centro de Documentación Coral. Confórmase el Centro de Documentación Coral de la Provincia. El mismo tiene como objetivo recopilar, preservar y difundir la actividad coral desarrollada en la provincia, la que será de libre acceso y publicación.

ARTÍCULO 10 - Adhesión. Invítase a Municipalidades y Comunas a adherir a la presente.

ARTÍCULO 11 - Presupuesto. Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias que resulten pertinentes para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Representamos el Proyecto que fuera el Expediente N.º 38918, con las modificaciones introducidas en el destacado trabajo legislativo que realizaron las distintas comisiones, en las que se enriqueció el texto y se aclararon algunos puntos hasta su media sanción en fecha 26 de noviembre de 2020, siendo este proyecto superador de los originales. Por lo cual les solicitamos, se gire directamente a la Comisión de Asuntos Constitucionales, ya que la conformación de la Cámara no ha variado.

En el mundo se viene reconociendo la actividad coral como bien cultural de la sociedad por ser una de las actividades artísticas más inclusivas e integradoras a nivel generacional, de generosidades, tradiciones y culturas. Como lo dijo bellamente Victor Hugo *"la música es el lenguaje universal que puede expresar aquello que no puede decirse con palabras"*. El poder comunicador de la música es indiscutible tanto como su universalidad superando las barreras de cultura, raza, sexo, religión o condición socioeconómica. De las artes musicales, la música coral representa la analogía del "modelo acabado de sociedad" a la que aspiramos.

Un coro, en sí mismo, es un modelo de sociedad democrática que fomenta los valores de solidaridad, cooperación, trabajo en equipo, diversidad, resolución de problemas, equidad, bien común.

Por ello los gobiernos han iniciado el apoyo a iniciativas que persiguen su fomento apostando a la función social que cumple la actividad coral también en la preservación de las culturas y tradiciones de cada localidad, región y país.

El desarrollo de la actividad coral vocacional en la provincia de Santa Fe es vasto y ha sido aún mayor en décadas pasadas. Practicada en diversos ámbitos y por todas las edades, es fruto de la cultura de los santafesinos. Nos gusta participar, compartir, dialogar, escuchar y trabajar por el bien común. Estos nobles ideales pierden, sin embargo, su lugar en la



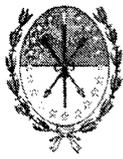
CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

corriente moderna de la sociedad y es menester rescatarlos y crear espacios para su profundización. La historia de nuestra provincia también es testigo de la función social y participativa de la actividad coral. Los inmigrantes europeos que llegaron a Santa Fe desde la segunda mitad del siglo XIX trajeron consigo la novedad de las sociedades corales, nacidas en Alemania y replicadas en toda Europa como espacios de reunión, esparcimiento y disfrute del arte que hasta ese momento había estado circunscripto a la aristocracia. El canto, como arte de todos y el canto compartido como vehículo de expresión artística universal llegó a estas tierras de la mano de los inmigrantes que fundaron en cada comunidad santafesina una sociedad coral a semejanza de las de su tierra natal. Es así que la provincia de Santa Fe cuenta con algunos de los coros más antiguos de la República Argentina que mantienen su actividad por más de 140 años sin interrupción como es el caso de las Sociedades de Canto de Esperanza y San Carlos.

Para la provincia de Santa Fe es prioritario reconocer la actividad coral como bien cultural, promoviendo políticas públicas que impliquen la consolidación de un proceso de trabajo sistemático y silencioso de miles de personas que han apostado vocacionalmente a la actividad coral en lo comunitario, escolar y social rescatando repertorios y géneros musicales diversos.

En la historia reciente el Ministerio de Educación provincial ha realizado un Plan Coral Provincial (2009-2012) que promovió la formación de maestros de música de las escuelas de la Provincia y se trabajó por proyectos instalando la idea de que es positivo el canto compartido en la escuela por las razones antes expuestas. Desde 2009 se ejecuta también desde el Ministerio de Educación el Programa de Coros y Orquestas del Bicentenario que promueve la inclusión social de niños y jóvenes en situación de vulneración social de derechos.

La iniciativa coral "Todos Distintos, Todos Iguales" (2014-2017) que tuvo el honor de impulsar desde la Vicegubernación inicialmente y luego continuar desde la Diputación en alianza con la Asociación de Directores de Coros de la Provincia de Santa Fe (ADICOFE) se presentó en más de 30



localidades de toda la provincia. Fueron al día de hoy cincuenta encuentros, con la participación de unas 302 instituciones.

Conforme datos provistos por ADICOFE (Filial santafesina de ADICORA, Asociación de Coros de la Republica Argentina) existirán en la Provincia unos 200 directores/as de coro a cargo de organismos con distintos tipos de formación, unos 600 coros compuestos por un promedio de 30 coreutas cada uno. Estas agrupaciones musicales realizan un promedio de 10 presentaciones anuales. Esta información, da cuenta del impacto directo que tiene la actividad coral en las personas que realizan la tarea- en promedio unas 18.000 personas que participan en coros, unas 72.000 personas que apoyan directamente a los coreutas desde sus redes de apoyo familiar y social y casi 1.200.000 de personas que anualmente asisten a las presentaciones corales.

ADICOFE, con treinta años de trayectoria colabora con el Estado santafesino desde hace muchos años, Ejemplos de experiencias recientes han sido "Todos distintos, todos iguales", capacitaciones en Dirección Coral en distintas localidades de la provincia, festivales de coros de adultos mayores, festivales de coros de niños, entre otros.

Existen en la provincia coros de niños, coros juveniles, coros de adultos y de adultos mayores. Los coros están ligados a instituciones intermedias, instituciones educativas privadas, instituciones educativas universitarias, instituciones religiosas, asociaciones de inmigrantes, colegios profesionales, empresas. Esta multiplicidad de procedencia de los coros se replica en la diversidad de oyentes y participantes con efecto "rizomático", Los aportes de esta normativa apuntan a "institucionalizar la practica coral" llenando de contenido la actividad coral como bien cultural.

En ese sentido:

- se reconoce y promueve la actividad coral,
- se protege el patrimonio musical local,
- se crea un centro de documentación provincial especializado,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- se establece un registro de coros provincial,
- se atribuye al Ministerio de Innovación y Cultura funciones amplias como autoridad de aplicación,
- se promueve la articulación y coordinación interministerial e intersectorial,
- se resguarda la sostenibilidad de la actividad,
- se busca que los municipios y comunas fomenten y resguarden este bien cultural con acciones concretas y que la Provincia a través de la autoridad de aplicación con criterio de equidad territorial desarrolle políticas públicas que hagan sostenible la transformación social utilizando la música también como vehículo social.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen con su voto para la aprobación del presente proyecto de ley.

Sergio J. Basile
Diputado Provincial